

**Expediente 202101-002**

## **RESOLUCION DEL JUEZ UNICO DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DE LA FEDERACION ANDALUZA DE BADMINTON**

En Huelva, a 30 de noviembre de 2021, el Juez Único de Competición y Disciplina de la Federación Andaluza de Badminton viene a emitir la siguiente RESOLUCIÓN, una vez vista la reclamación presentada por el CLUB BADMINTON IES LA ORDEN.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 31 de octubre de 2021, tuvo lugar entrada en esta Federación reclamación/denuncia presentada por el CLUB BADMINTON IES LA ORDEN, en relación a la falta de asistencia sanitaria y ambulancia en el Trofeo Andalucía Absoluto y Minibádminton, celebrado en Huelva el día 30 de octubre del presente año.

En concreto, se denunció que el deportista D. Rubén Amador, perteneciente al club denunciante, no pudo ser atendido cuando sufrió una lesión debido a lo resbaloso del tapiz. Asimismo, se recoge en la citada denuncia que otro deportista, sin especificar más datos personales ni Club de pertenencia, sufrió una lesión aún más importante y no fue atendido, debiendo ser trasladado en el vehículo de una de las deportistas del Club denunciante, por cuanto no había servicio de ambulancias.

**SEGUNDO.-** Con fecha 8 de noviembre de 2021, se dictó resolución por este Juez Único, abriendo el citado expediente con número 202101-002 y acordando abrir un período de actuaciones previas, en virtud del artículo 89.1 del Reglamento de Justicia Deportiva, con el fin de determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles que motiven su incoación, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que pudieran concurrir, y dando para ello un plazo de diez días al Club denunciante y a la Federación Andaluza de Badminton, organizadora del Torneo.

**TERCERO.-** Dentro del plazo otorgado, se recibió contestación al requerimiento por parte de la Federación Andaluza de Badminton, pero no así del Club denunciante, a pesar de haber transcurrido con creces y en exceso el plazo otorgado.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**UNICO.-** Vista la reclamación presentada por el CLUB BADMINTON IES LA ORDEN, y la falta de aclaración solicitada, demostrando desidia y falta de interés, a pesar de haber transcurrido en exceso el plazo conferido, procede declarar la inadmisión a trámite de la reclamación.

Y ello por dos motivos fundamentales. La primera, de ámbito procesal, por cuanto no es posible que este órgano dicte una resolución por cuanto no se infringe ninguna

normativa generales deportivas ni a las reglas de juego, por cuanto no hay ningún precepto en la misma que indique la obligatoriedad de disponer de servicios médicos ni de ambulancia en un Torneo de esta dimensión. Así lo sabe el propio Club denunciante, por otros torneos idénticos o similares, incluyendo algunos organizados por Clubes.

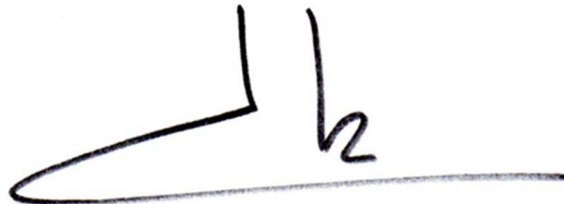
Y en segundo lugar, por cuanto no es posible sostener la reclamación por falta de datos objetivos que determinen que pueda existir algún tipo de infracción, ya que no existe siquiera denuncia por ninguna de las partes implicadas, como son los jugadores que resultaron lesionados, ni se determina las lesiones sufridas para conocer el alcance de las mismas, ni se identifica a la lesionada que tuvo que desplazarse al Hospital en un vehículo particular, ni se muestran siquiera indicios que los hechos narrados puedan ser motivos de infracción o incorrección disciplinaria. Y esta falta de información o concreción pudo haber sido subsanado por el Club, de haber atendido nuestro requerimiento previo.

Por todo ello,

ACUERDO: INADMITIR a trámite la reclamación presentada por el CLUB BADMINTON IES LA ORDEN por las causas esgrimidas en el Fundamento de Derecho único.

Esta Resolución agota la vía federativa y no es firme, por lo que cabe recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la recepción de la notificación, a tenor de lo contenido en el artículo 97 del Reglamento de Justicia Deportiva de la FAB.

Notifíquese esta Resolución a los interesados dentro del plazo reglamentario, y procédase a su publicación en la página web de la Federación, conforme al artículo 74.1 del Reglamento de Justicia Deportiva de la FAB.

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke at the bottom, a vertical stroke on the left, and a stylized 'J' and 'R' on the right.

Fdo.: Javier Roméu Verdejo  
Juez Único de Competición y Disciplina  
Federación Andaluza de Badminton